

Acta Comisión Fiscalizadora N° 373:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de 2025, se reúnen los integrantes de la Comisión Fiscalizadora que firman al pie de la presente.

Toma la palabra el Dr. Vidal Devoto quien informa que como es de conocimiento de los restantes miembros por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado cumplimiento, en cuanto correspondía, a las tareas de revisión prescriptas en el artículo 294 de la Ley Nro. 19.550. Asimismo, con relación a los estados financieros correspondientes al ejercicio intermedio finalizado el 31 de marzo de 2025 que fueran oportunamente sometidos por el Directorio a la consideración de esta Comisión Fiscalizadora, se resuelve por unanimidad aprobar el siguiente informe:

“INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISION FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS DE PERIODOS INTERMEDIOS

*Señores Accionistas de
PSA Finance Argentina Compañía Financiera SA
C.U.I.T. N° 30-70784736-7
Domicilio Legal: Della Paolera Carlos M. 265 Piso 22
Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Informe sobre los controles realizados por la Comisión Fiscalizadora sobre estados financieros intermedios

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades y en las normas de la Comisión Nacional de Valores, hemos procedido a la revisión del estado de situación financiera condensado intermedio al 31 de marzo de 2025, los estados de resultados y de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo condensados intermedios por el período de tres meses finalizado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otra información complementaria..

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados contables

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables de la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el párrafo 1. de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), que, tal como se indica en la nota 1.4. a los estados financieros mencionados en el párrafo 1., se basa en las Normas de Contabilidad NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), y en particular para los estados financieros condensados de período intermedio en la Norma Internacional de Contabilidad (“NIC”) N° 34 “Información Financiera Intermedia”, tal como esas normas fueron emitidas por el IASB (International Accounting Standard Board) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”). El Directorio y la Gerencia de la Entidad son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de estados financieros de períodos intermedios libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del CPCECABA. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos tenido a la vista la revisión efectuada por el auditor externo quien emitió su informe de revisión en el día de la fecha sin observaciones, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes y con las Normas mínimas sobre Auditorías Externas emitidas por el BCRA en lo referido a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios.

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no les permite obtener

seguridad de que tomaron conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresan una opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio y la Gerencia.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que expresamos en el párrafo anterior, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros mencionados en el primer párrafo de este informe no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco de información contable establecido por el B.C.R.A. mencionado en el segundo párrafo.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Los estados financieros mencionados en el primer párrafo de este informe, tal como se menciona en la Nota 1.4.7., se encuentran en proceso de transcripción al libro de Inventarios y Balances de la Entidad y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.

En relación con la reseña informativa y la información adicional a las notas a los estados financieros intermedios, información requerida por la Comisión Nacional de Valores, no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia.

Manifestamos que durante el período finalizado el 31 de marzo de 2025 hemos realizado, en cuanto correspondían, todas las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones de Directorio y Asambleas.

Asimismo, dejamos constancia que autorizamos expresamente a cualquier miembro de esta Comisión Fiscalizadora a firmar individualmente en nombre de la misma, toda la documentación mencionada en el primer párrafo y las reproducciones del presente informe, así como cualquier otro documento que requiera la intervención de esta comisión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de mayo de 2025.”

Luego de un breve intercambio de ideas, el informe es aprobado por unanimidad y se resuelve autorizar al Sr. Gonzalo Vidal Devoto para firmar en representación de esta Comisión Fiscalizadora, el informe antes citado y suscribir toda la documentación correspondiente.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

GUSTAVO R. CHESTA

VANESA C. RODRIGUEZ

GONZALO J. VIDAL DEVOTO